

Título	SUBVENCIÓN PARA LA COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE GASTOS POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19 EN LA ISLA DE LA PALMA.																																							
Fuente	http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=18803&tipo=4&nivel=1400&layout=se_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=442&codMenuPN=411																																							
Organismo	Cabildo de La Palma																																							
Objeto	Contribuir con las diferentes medidas que están desarrollando las distintas administraciones públicas dirigidas a compensar las pérdidas económicas derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en La Palma																																							
Beneficiarios	<p>A) Los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas que no han cesado su actividad económica a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por las medidas ocasionadas por el COVID-19, pero que acrediten una reducción de ingresos entre un 50 % y un 74 % en el mes anterior a la solicitud de esta subvención, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.</p> <p>B) Los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas cuando la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, por el cierre del establecimiento, actividad recogida en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.</p> <p>Además, los/las beneficiarios/as tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el punto 2 de las bases.</p>																																							
Gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos en arrendamientos de locales correspondientes por un periodo máximo de tres meses. - Gastos de las cuotas de hipotecas del local, nave, etc. o cualquier otro bien inmueble necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional, correspondientes a un periodo máximo de tres meses. - Gastos corrientes de electricidad, agua, basura y de telecomunicaciones, correspondientes a un periodo máximo de tres meses. - Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como imprescindibles para el desarrollo de la actividad. - Cuotas de la Seguridad Social de los autónomos, de Colegios profesionales o Mutuas profesionales, correspondientes a un periodo máximo de tres meses, excepto las cuotas de aquellos trabajadores por cuenta propia a los que se les reconozca la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el periodo que dure la citada prestación. - Honorarios de proyectos, licencias, fianzas, o similares, necesarios para el mantenimiento y reinicio de la actividad. - Publicidad de lanzamiento. 																																							
Criterio de valoración	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th> <th>PUNTUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Motivo de compensación por pérdidas económicas</td> </tr> <tr> <td>Por reducción de la facturación entre el 50 % y el 74 %.</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Por reducción de la facturación de al menos el 75 %, según el RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020.</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>Por el cese temporal de la actividad por fuerza mayor, actividad suspendida recogida en el RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y su posterior modificación del artículo 10 en el RD 465/2020 de 17 de marzo 2020.</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Empleo dado de alta a fecha de presentación solicitud de subvención</td> </tr> <tr> <td>De 1 a 3 trabajadores/as</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>De 4 a 9 trabajadores/as</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>10 ó más trabajadores/as</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Colectivos (trabajador autónomo o representante legal empresa)</td> </tr> <tr> <td>Discapacitados (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %)</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Jóvenes de 30 o menos años (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años)</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>Mayores de 45 años (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años)</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>Mujeres (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que presente la solicitud de subvención)</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Gastos estructurales para compensación de pérdidas de la actividad económica (sin incluir IGIC)</td> </tr> <tr> <td>Por gastos superiores a 5.000,01 euros</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Por gastos entre 3.000,01 euros y 5.000,00 euros</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>Por gastos entre 2.000,01 euros y 3.000,00 euros</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Por gastos entre 600,01 euros y 2.000,00 euros</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table>		CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN	Motivo de compensación por pérdidas económicas		Por reducción de la facturación entre el 50 % y el 74 %.	5	Por reducción de la facturación de al menos el 75 %, según el RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020.	4	Por el cese temporal de la actividad por fuerza mayor, actividad suspendida recogida en el RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y su posterior modificación del artículo 10 en el RD 465/2020 de 17 de marzo 2020.	3	Empleo dado de alta a fecha de presentación solicitud de subvención		De 1 a 3 trabajadores/as	4	De 4 a 9 trabajadores/as	3	10 ó más trabajadores/as	2	Colectivos (trabajador autónomo o representante legal empresa)		Discapacitados (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %)	3	Jóvenes de 30 o menos años (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años)	2	Mayores de 45 años (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años)	2	Mujeres (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que presente la solicitud de subvención)	2	Gastos estructurales para compensación de pérdidas de la actividad económica (sin incluir IGIC)		Por gastos superiores a 5.000,01 euros	5	Por gastos entre 3.000,01 euros y 5.000,00 euros	4	Por gastos entre 2.000,01 euros y 3.000,00 euros	3	Por gastos entre 600,01 euros y 2.000,00 euros	2
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN																																							
Motivo de compensación por pérdidas económicas																																								
Por reducción de la facturación entre el 50 % y el 74 %.	5																																							
Por reducción de la facturación de al menos el 75 %, según el RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020.	4																																							
Por el cese temporal de la actividad por fuerza mayor, actividad suspendida recogida en el RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y su posterior modificación del artículo 10 en el RD 465/2020 de 17 de marzo 2020.	3																																							
Empleo dado de alta a fecha de presentación solicitud de subvención																																								
De 1 a 3 trabajadores/as	4																																							
De 4 a 9 trabajadores/as	3																																							
10 ó más trabajadores/as	2																																							
Colectivos (trabajador autónomo o representante legal empresa)																																								
Discapacitados (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %)	3																																							
Jóvenes de 30 o menos años (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años)	2																																							
Mayores de 45 años (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años)	2																																							
Mujeres (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que presente la solicitud de subvención)	2																																							
Gastos estructurales para compensación de pérdidas de la actividad económica (sin incluir IGIC)																																								
Por gastos superiores a 5.000,01 euros	5																																							
Por gastos entre 3.000,01 euros y 5.000,00 euros	4																																							
Por gastos entre 2.000,01 euros y 3.000,00 euros	3																																							
Por gastos entre 600,01 euros y 2.000,00 euros	2																																							

Cuantía de la subvención	<p>1) Cantidad fija de subvención a cada peticionario que cumpla las condiciones de las bases y su normativa, el importe de subvención es de 1.000€.</p> <p>2) Cantidad variable de subvención, atendiendo a los gastos estructurales ocasionados y al mantenimiento del empleo:</p> <p>a. Gastos estructurales superiores a 3.000€, el importe de subvención es de 2.000€.</p> <p>b. Gastos estructurales entre 2.000€ y 3.000€, el importe de subvención es de 1.500€.</p> <p>c. Gastos estructurales superiores a 1.000€ e inferiores a 2.000€, el importe de subvención es de 1.000€.</p> <p>d. Mantenimiento del empleo a fecha de la solicitud de subvención, si hay: De 1 a 3 trabajadores en plantilla 500,00 € De 4 a 9 trabajadores en plantilla 1.000,00 € Más de 10 trabajadores 1.500,00 €</p> <p>La cuantía máxima de subvención para los peticionarios de la subvención es de 3.000€</p>
Solicitud	<p>Vía presencial: En las Oficinas del Registro General de Entrada del Cabildo, una vez agotado el estado de alarma, atendiendo al protocolo de seguridad e higiene de la entidad y a partir del día después que sea publicada la Convocatoria en el BOP.</p> <p>Vía telemática: A través de las Oficinas de Registro Virtual de cualquier Administración Pública (desde la sede electrónica del Cabildo / ORVE tú Ayuntamiento) o a través de la sede electrónica (Red SARA): www.rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).</p> <p>Solicitud: Pendiente convocatoria</p>
Abono	El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, una vez dictada la Resolución de concesión definitiva.
Resolución	Máx. 3 meses desde la publicación.
Documentación a presentar	<ul style="list-style-type: none"> - Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante según sea persona física o jurídica (ver apartado 2º Base 6ª) - Documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse escrito de solicitud de bastanteo de los estatutos al Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo, sólo en el caso de no tener alta de terceros. - Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la empresa (ANEXO II) - Memoria justificativa de los gastos estructurales necesarios para la compensación de pérdidas de la actividad (ANEXO III) - Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT - Para acreditar la pérdida de ingresos correspondiente a los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma, esto es desde septiembre de 2019 a febrero de 2020, con relación al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, deberá presentar, dependiendo de la información contable de cada empresa, la documentación contable que lo justifique. - Informe de la plantilla media de la empresa/autónomo en situación de alta emitido por la Seguridad Social. - Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa. - En el caso, de que se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.
Justificación	La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de TRES MESES contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios del Cabildo y en su sede electrónica, mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 14ª.
Consultas	Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local. Área de Empleo. Cabildo Insular de la Palma Email: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es . Tfno: 922 423 100 Más info en sede electrónica: www.cabildodelapalma.es